

POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ANTECEDENTES

La ley 20.393 exige que todas las empresas cuenten con sistemas de trabajo que prevengan la comisión de una serie de delitos, entre los que se encuentran el cohecho de funcionario público, negociación incompatible o conflicto de interés, administración desleal, corrupción entre particulares, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, apropiación indebida, receptación, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, contaminación de aguas, comercialización prohibida de recursos hidrobiológicos, trata de personas y delitos informáticos.

A fin de asegurar los más altos estándares de cumplimiento normativo, COMERCIAL CERRILLOS S.A (en adelante, COCE) ha adoptado un modelo de trabajo que tiene por finalidad que cada uno de sus colaboradores, así como proveedores y clientes satisfagan no solo las exigencias de la ley 20.393 sino que adecuen de manera permanente su actuar a los principios rectores de probidad y ética.

NUESTRO MODELO DE TRABAJO

El Modelo de Prevención se compone de una serie de instrumentos, destacando el Manual de Prevención de Delitos, así como la adecuación de nuestro Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y el Código de Ética. Lo complementa también, la adecuación de nuevas cláusulas contractuales (clientes, proveedores, colaboradores) así como el seguimiento estricto de procedimientos de trabajo con el fin de asegurar que el nuevo marco de trabajo y de exigencia legal se cumpla a cabalidad.

La conducción de este proceso, así como la supervisión del cumplimiento de nuestro modelo de trabajo se radica en el Encargado de Prevención del Delito, designado por la máxima autoridad directiva de la Empresa y que cuenta con autonomía en su actuar, quien vela no solo por el diseño estructural del sistema de prevención sino también por su correcta implementación, capacitación y control.

OBJETIVO

En el marco de este trabajo, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir, respetar y seguir cada uno de los instrumentos provenientes de nuestro Modelo, se ha dictado la presente Política General de Prevención de Delitos, con la finalidad de servir, a partir de hoy, como marco de referencia global en todas las acciones u omisiones en las que tengan parte o intervengan nuestros colaboradores y terceros vinculados.



ALCANCE

La presente Política General de Prevención de Delitos se aplica tanto a COCE como por sus proveedores y contrapartes comerciales, así como colaboradores, incluyendo dentro de éstos a directores, gerentes, jefaturas, y a todo el personal, sin excepciones.

EL MARCO DE ACTUACIÓN Y NUESTROS PRINCIPIOS RECTORES

De esta manera, todos aquellos a quienes se aplique y tenga alcance nuestro Modelo, en general, y esta política, en particular, están llamados a respetar en su actuar, a partir de hoy, - tanto por acción como por omisión - los principios de buena fe, probidad, transparencia, objetividad y rectitud, complementados con un irrestricto apego a las leyes, procedimientos y marco normativo vigente, con especial énfasis en la ley 20.393.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, y en complemento al deber general indicado precedentemente, COCE declara que:

- El ofrecimiento o pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea en forma directa o indirecta, constituye una práctica inaceptable para la Empresa, sea que el provecho vaya en beneficio del funcionario público o de un tercero y aun cuando no se pida o requiera nada a cambio.
- Los empleados de COCE ayudarán, dentro de sus capacidades y conocimientos técnicos, a detectar cualquier posible actividad de lavado de activos, para lo cual incrementarán sus conocimientos de clientes, proveedores y otros que se relacionan con aquella, manteniendo alertas de cualquier señal sospechosa.
- COCE no permite que la Empresa como tampoco ninguno de sus empleados pueda ocultar o disimular bienes, u ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendo o no pudiendo menos que saber que provienen directa o indirectamente de la comisión de uno o más delitos. De igual manera prohíbe la adquisición, posesión, tenencia o utilización de estos bienes.
- COCE y los colaboradores de esta velarán porque los dineros o bienes respecto de los cuales les corresponda su tenencia, administración, porte, inversión, custodia o gestión nunca sean destinados a financiar actividades ilícitas de ningún tipo, como tampoco actividades lícitas de organizaciones vinculadas a conductas terroristas.
- COCE prohíbe la recepción o promesa de recepción, o la entrega o promesa de entrega de cualquier tipo de beneficio que tenga por fin influir en la decisión tanto para que se elija a un proveedor determinado o para que la Empresa sea, eventualmente, elegida como proveedora de otras entidades.
- Todo tipo de dineros o bienes que estén en poder de COCE y que siendo de propiedad de terceros exista obligación de devolverlos y entregarlos, serán entregados en los tiempos y en las condiciones acordadas por contrato o dispuestos por ley.



- COCE mantiene y mantendrá los más altos estándares de probidad instando a todos sus colaboradores para que la administración y gestión de fondos y todo tipo de activos se realice respetando la ley y la normativa interna, siempre en función del interés superior del titular de esos bienes, y nunca en el propio o de terceros relacionados directa o indirectamente.
- La existencia de conflictos de interés no representa una falta cuando son revelados de manera previa al acto o situación en la cual pudieran tener efecto o impacto, dando la posibilidad a la Empresa de adecuar las variables involucradas con el fin de que ese conflicto no altere negativamente los principios de probidad y ética. Por el contrario, participar activa o pasivamente de determinadas situaciones u operaciones sin haber informado formal y previamente la existencia de un conflicto de interés o tendiendo cuando menos una duda acerca de su potencial existencia, representa una práctica intolerable para COCE, aun cuando ese conflicto no genere beneficios para el o los involucrados.
- COCE declara como un valor para la Empresa, y un deber para sus colaboradores el que todos aquellos que gestionen y/o administren fondos o activos que no le son propios, lo realicen de una manera tal que no le produzca ningún perjuicio a su titular y que la actividad la desarrollen sin abusar, aprovecharse o beneficiarse de sus facultades de decisión o del acceso a información.
- COCE declara como política el respeto irrestricto a la normativa de pesca y acuicultura, cuidando que en el marco de sus procesos no se afecten los recursos hidrobiológicos vedados o regulados en los términos prohibidos por la ley.
- COCE prohíbe absolutamente que colaborares que se encuentren en cuarentena o aislamiento sanitario decretado así por la autoridad, tengan que acudir a su lugar de trabajo, cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia. Cualquier instrucción de una jefatura contraria a esta política implica una transgresión grave que será debidamente sancionada. Para ello, insta a todos sus colaboradores que pudieran encontrarse en esta situación sanitaria a informarlo a la Empresa de manera que permitir el cumplimiento de esta política.
- COCE declara el cuidado al medio ambiente y manejo responsable de recursos naturales como una de sus políticas. Ninguna de las acciones u omisiones de la Empresa como tampoco de sus colaboradores serán realizados en términos de contaminar las aguas o producir daños al medio ambiente en un marco de incumplimiento normativo.
- Se prohíbe terminantemente la realización de delitos o conductas indebidas que afecten los sistemas, equipos y bases de datos de COCE, su integridad, sistemas de acceso legítimo, funcionamiento y correcta operación, e igualmente se prohíbe la utilización de esos sistemas, equipos y bases de datos para afectar indebidamente otros sistemas, equipos y bases de datos, de cualquier manera. Entre otras conductas sancionadas por la Ley de Delitos Informáticos, COCE prohíbe y repudia los ataques y afectaciones indebidas a la integridad de sistemas y datos informáticos, el acceso e interceptación ilícita a los mismos, el uso incorrecto e indebido, la interceptación o interferencia indebida, la receptación o compra ilícita de datos, el abuso en el uso indebido de sistemas, así como la comisión de fraudes informáticos. COCE
- COCE promueve el respeto irrestricto a toda la normativa vigente en Chile y, en particular, en lo que se refiere a control de armas, municiones, explosivos, fuegos artificiales y demás sustancias reguladas por la ley de control de armas. No se tolera ni permite que ni la Empresa como tal ni sus empleados y colaboradores realicen actividades vinculadas a armas, sustancias explosivas, municiones y gases en situaciones distintas a aquellas que la ley autorice expresamente. Entre estas



- actividades se incluyen el uso, adquisición, almacenamiento, porte, importación, fabricación, exportación, transporte, distribución y posesión de tales elementos y/o sustancias, entre otras
- COCE declara el más estricto respeto y protección a la dignidad y salud humanas, en todas sus formas, con especial énfasis en la prohibición a incurrir en acciones y/u omisiones que importen la amenaza, coacción, violencia, abuso de poder o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad de terceros con el fin de captarlos, trasladarlos, recibirlos para permitir o facilitar su explotación sexual, la participación como víctima en actividades de pornografía infantil, servicios forzados, servidumbre, esclavitud, explotación de órganos,
- COCE declara el máximo respeto a la integridad, la protección a la dignidad y salud humanas, en todas sus dimensiones. En ese contexto, y sin que sea excluyente de otras esferas, COCE es contraria a la trata de personas, rechazando y prohibiendo el ejercicio de la violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de una o más víctimas, así como la concesión o recepción de pagos u otros beneficios a terceros que tengan poder sobre las víctimas, sobre todo cuando ello se realice con el fin de lograr su captación, traslado, acogida o recepción a objeto de permitir o logar su explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. Igualmente, COCE rechaza estas conductas a todos quienes promuevan, faciliten o financien la ejecución de las conductas ya señaladas.
- Como empresa COCE repudia la sustracción de madera, y rechaza toda conduta que por acción u
 omisión permita o favorezca la sustracción de madera, o que implique que una o más personas o
 entidades falsifiquen o maliciosamente hagan uso de documentos falsos para obtener guías o
 formularios con miras a trasladar, poseer, tener, acopiar o comercializar madera de manera ilícita.
- COCE extiende esta Política de Prevención General a todas las acciones que fuere necesario desplegar a fin de prevenir la comisión de todo nuevo delito que se incluya con relación a la ley 20.393. De esta manera, y sin perjuicio de regulaciones posteriores internas que se realicen en esta materia, y atendida la presunción general de conocimiento de la ley, los colaboradores, proveedores, clientes y contrapartes comerciales de COCE deberán adecuar su comportamiento no solo al respeto y cumplimiento de las actuales disposiciones de la ley 20.393 sino también de toda futura modificación que ésta sufra.

POLÍTICA DE NO EXCEPCIONES. REPORTERÍA y DUDA.

- La aplicación de nuestro Modelo de Trabajo, de nuestros principios y de esta política en particular, no admitirán excepciones, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de superiores o que el acto u omisión irregular fuera a beneficiar a la Empresa o algún cliente, proveedor o contraparte comercial.
 - Tratándose de terceros, no será válida como justificación de una irregularidad la supuesta indicación de un empleado de COCE en el sentido de proceder de una determina manera que no se adecue a la presente política o a la ley.



- Cualquier acción y omisión que resultare o pudiere resultar irregular a la luz de la ley, de nuestro Modelo de trabajo, procedimientos, políticas y de ésta política general, deberá ser reportado al Encargado de Prevención del Delitos de COCE.
 - Si la persona que tiene conocimiento del hecho ha recibido instrucción de su jefatura o contraparte, deberá abstenerse de participar y reportará de inmediato al Encargado señalado.
 - Si se trata de alguien que tiene conocimiento de una irregularidad ocurrida o que vaya a suceder, deberá informarlo de inmediato a nuestro Encargado de Prevención, sea que se trate de personal interno o de terceros vinculados como es el caso de proveedores, clientes o contrapartes comerciales.
- En caso de dudas sobre si determinada acción u omisión infringe o lesiona las disposiciones y principios mencionados, se deberá siempre tomar contacto y solicitar indicación al Encargado de Prevención del Delito, pues de lo contrario se entiende que la persona o entidad tiene certeza absoluta que su actuar (por acción u omisión) se apega a la normativa.
- En complemento al contacto con el Encargado, hemos implementado un canal de denuncia y reportería a través de nuestra página web.

SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la ley 20.393, contenidas tanto en las normas mismas como en las disposiciones específicas incorporadas al Manual, Políticas, Procedimientos, Código de Ética, Reglamento Interno y/o contratos de COCE, se considerará una infracción grave a las obligaciones y compromisos asumidos tanto por los colaboradores internos como por los contratistas, proveedores, clientes, contrapartes comerciales y terceros en general, en cuyo contexto será ponderado como un elemento determinante para evaluar la terminación o continuidad de la relación contractual, sin perjuicio de la presentación de acciones penales en el evento que se hayan verificado actos u omisiones vinculadas con los delitos contenidos en la ley.

COLABORACIÓN

- Cada una de las gerencias y jefaturas de COCE, deberán prestar la máxima colaboración al Encargado de Prevención del Delito para desarrollar todas aquellas acciones u omisiones que fueren necesarias para la correcta implementación y cumplimiento de esta y todas las demás políticas de prevención de delitos de la Empresa.
- Cada una de nuestras contrapartes, sean estas proveedoras, clientes u otros terceros vinculados, deberán adecuar su comportamiento a las exigencias de la ley 20.393 asumiendo el compromiso que tanto su operación interna como aquella vinculada a la Empresa responderá siempre al cumplimiento de esta política, así como todas las demás que dictemos para la prevención de los delitos de esta ley.
- El rol de colaboración se considera con relación a la persona o entidad propiamente tal, como también en función de los subalternos o dependientes, debiendo velar siempre por que estos no solo conozcan las políticas y procedimientos, sino que los comprendan y apliquen.
- Cada una de nuestras jefaturas deberán velar y cautelar para que, a partir de la fecha de dictación de esta política, el contenido de la misma sea puesto en conocimiento de todas nuestras contrapartes, las cuales deberán no solo dejar constancia de su recepción sino también de su conformidad. En el evento que



alguna de ellas no quiera adherirse a esta política, tal circunstancia deberá ser reportada de inmediato y por escrito al Encargado de Prevención de Delitos, a fin de evaluar la continuidad y condiciones de la relación.

RECUERDA: Si eres colaborador, proveedor, cliente o contraparte comercial de COCE y tienes dudas sobre esta Política, las demás políticas, nuestro Modelo de Prevención o los procedimientos que nos rigen; si necesitas orientación en su implementación o aplicación; o quieres reportar determinada situación, contacta al Encargado de Prevención del Delito al correo: prevencion.delito@coce.cl; mismo al cual podrás comunicar situaciones irregulares.

ACUSE DE RECIBO

El presente documento, consistente en la "Política General de Prevención de Delitos", es recibido a plena conformidad por la persona ("El Receptor") que lo suscribe electrónicamente, en la siguiente página de prolongación.

El receptor se compromete a leerlo, estudiarlo y cumplir a cabalidad con cada una de sus normas.

En caso de dudas respecto a su aplicación o interpretación, el receptor podrá formular sus consultas al correo prevencion.delito@coce.cl